***ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 035 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y LA CONGREGACION DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR***

***YESID ORLANDO DIAZ GARZON****, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.435.265 de Facatativá (Cundinamarca), en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia De Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución de Nombramiento No. 0048 del 16 de Enero del 2017 y Acta de Posesión No. 018 del 18 de Enero del 2017, debidamente facultado para contratar por el artículo 11º numeral 3º literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 0266 de 2016, y quien para efectos del presente modificatorio se denominará* ***LA BENEFICENCIA****, y por la otra la Hermana* ***MARIA YALILE JURADO FAJARDO,*** *identificada con cédula de ciudadanía No. 41.320.750 en su calidad de Representante Legal de la comunidad religiosa* ***CONGREGACION DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR****, Entidad de origen canónico sin ánimo de lucro, con NIT 860.506.429-9 que en adelante se denominará el ASOCIADO, hemos acordado celebrar la presente modificación y adición previas las siguientes consideraciones:* ***1.-*** *Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector Descentralizado, del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social e inclusión Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente, que tiene como objetivos "coadyuvar de manera coordinada con las Políticas de Administración Departamental en la ejecución, seguimiento y control de la política social, con el fin de disminuir las expresiones de pobreza, facilitando los canales de organización participación, desarrollo, proyección y fortalecimiento de las comunidades con derechos vulnerados, mediante programas de protección social integral en lo que corresponde a los programas de desarrollados en el Departamento de Cundinamarca".* ***2.-*** *Que el artículo 3º de la ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* ***3.-*** *Que la Beneficencia de Cundinamarca celebró el Convenio de Asociación No. 035 del 2018, suscrito el día 27 de Julio del 2018, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en el Centro Bienestar del Anciano VILLETA, ubicado en el Municipio de Villeta (Cund.), de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca".* ***4.-*** *Que la subgerencia de Protección a través del Subgerente y supervisores solicitan la adición, prórroga y modificación No. 1 del Convenio 35 del 2018, en el sentido de prorrogar el Convenio hasta el día 31 de marzo del 2019, sin embargo, se hace la claridad que la Beneficencia de Cundinamarca aportará recursos hasta máximo el día 21 de Marzo del 2019, y el Asociado realizará una cooperación de diez (10) días adicionales, es decir el Convenio se modifica la cláusula Cuarta del Convenio.* ***5.-*** *Así mismo se solicita adicionar en dinero el valor total del Convenio en la suma de $428.425.179, para tener un valor total del Convenio en la suma de* ***$1.285.314.673****, con un aporte de la Beneficencia en la suma de $1.210.336.346 y aporte del Asociado en la suma de $74.978.327 más 10 días adicionales de cooperación tasados en la suma de $55.553.140, por tanto teniendo en consideración que en el Convenio principal se expidieron registros presupuestales solo por el 90% del valor total del convenio, y atendiendo a la propuesta de cooperación realizada por el Asociado, se hace necesario realizar las aclaraciones, adiciones y modificaciones en los registros presupuestales, en el*



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co

*sentido de expedir el Certificado de Vigencia Futura año 2019 y registro presupuestal año 2019, en la suma de $439.135.802, para soportar el 100% del aporte de la Beneficencia, la presenta adición y modificación de los registros presupuestales se encuentran amparados en el Certificado de Vigencia Futura del año 2019 por la suma de $439.135.802, lo anterior teniendo en cuenta que "En el año 2018, la Beneficencia de Cundinamarca celebró el Convenio de Asociación N°035 con l**a CONGREGACION DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR**, el cual inició su ejecución el 01 de Agosto de 2018 hasta el 10 de Enero de 2019, y que son 80 Personas Mayores cuya protección depende de este C.B.A., no es posible suspender la prestación de los servicios enumerados, por el contrario, es necesario dar continuidad a la prestación de este vital servicio para este segmento poblacional. Es así, como se requiere la suscripción de la adición en valor y plazo por OCHENTA (80) DIAS, durante el período comprendido entre el 11 de Enero de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2019, tiempo durante el cual se culminará el Proceso Competitivo, para dar continuidad a la prestación de los servicios en el C.B.A., por tanto se debe Modificar la Cláusula Quinta del Convenio de Asociación No. 035 del 2018. En igual sentido, se deben efectuar modificación en el Cuadro Mensual de Costos que hace parte de la presente adición y modificación. **6.-** Que la subgerencia Financiera expidió el certificado de Vigencia Futura año 2019, de conformidad con la Ordenanza No. 077 del 7 de diciembre del 2018 **7.-** Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 y las que correspondan a su esencia y naturaleza. 7**.-** Que igualmente la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **8.-** Que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales (Artículo 1602 del Código Civil). **9.-** Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:*



***CLAUSULA PRIMERA:* OBJETO**: *El presente acuerdo tiene por objeto adicionar el valor total del Convenio en la suma de $428.425.179, prorrogar su termino de ejecución hasta el treinta y uno (31) de Marzo del 2019 del Convenio de Asociación No. 035 de 2018, suscrito el 27 de julio del 2018.*

***CLAUSULA SEGUNDA:*** *Las partes acuerdan, modificar la Cláusula Cuarta denominada **TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** Las partes acuerdan que se prórroga el Convenio hasta el 01 de Abril del 2019, a partir del 01 de Agosto del 2018 por tanto la Cláusula Cuarta del Convenio de Asociación quedará así: **"CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución es decir el término durante el cual el asociado se compromete a ejecutar el objeto contractual a entera satisfacción será desde el 01 de Agosto del 2018, hasta el 31 de Marzo del 2019 y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación de contrato. **PARAGRAFO**: La Beneficencia de Cundinamarca aportará recursos hasta máximo el 21 de Marzo del 2019, con recursos de Vigencia Futura, y el asociado aportará por cooperación el tiempo de ejecución desde el 22 de Marzo del 2019 hasta el 31 de Marzo del 2019".*

***CLAUSULA TERCERA:*** *Las partes acuerdan que se adiciona el Valor del Convenio en la suma de $483.939.608, por tanto, el Valor total del contrato y la cláusula Quinta del Convenio quedará así: "**CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO**: El valor del presente convenio será la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. ($1.285.314.673),** distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma de **MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.210.336.346),** Incluidos todos los impuestos y demás gastos y el Asociado aporta la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. ($74.978.327),** mas diez (10) días de atención y pago del Centro, que asume el Asociado por concepto de cooperación. **PARAGRAFO PRIMERO:***

*La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual de* ***DOS MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($****2.008.243****),*** *por cada uno de los 80 cupos de la institución. El Asociado de manera inmediata, deberá informar al supervisor la ocurrencia de cupos sin utilización efectiva.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *De la tarifa mensual se descontará lo correspondiente al valor de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado de conformidad con el valor estableció en el resumen Mensual de Costos que hace parte del convenio de Asociación****. PARÁGRAFO TERCERO:*** *El asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la entidad.* ***PARAGRAFO CUARTO****: En el evento de que la Secretaría Distrital de Integración o los Municipios, decidan modificar el número de usuarios y/o las condiciones técnicas, se realizarán los respectivos ajustes al Convenio de Asociación, así como si se decide terminar la suscripción de dichos Convenios o Contratos Interadministrativos, se realizarán las modificaciones en cuanto al número de usuarios atendidos, al resumen mensual de costos, al presupuesto oficial de la Entidad y en general a las condiciones del presente Convenio de Asociación.*

***CLAUSULA CUARTA:*** *Las partes acuerdan que a partir de la firma de la presente adición y modificación se tendrá en cuenta el Cuadro Resumen Mensual de Costos que se anexa al presente.*

***CLAUSULA QUINTA: GARANTÌA:*** *El ASOCIADO se compromete a modificar y restablecer las garantías en las condiciones aquí pactadas.*

***CLAUSULA SÈXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:*** *Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.*



***CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:*** *La presente adición y prórroga del contrato se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.*

*En constancia se firma al diecinueve (19) de Diciembre del 2018.*

***YESID ORLANDO DIAZ GARZON***
*Gerente General*

***MARIA YALILE JURADO FAJARDO***
*Representante legal*

*Revisó: y aprobó: Luis María González*
*Subgerente Protección Social*

*Revisó: y aprobó: José Raúl Pinilla Martínez*
*Secretario General*

*Revisó: y aprobó: Carlos Eduardo Sierra Reina*
*Subgerente Financiero*

*Revisó: y aprobó: Carlos Orlando Acuña Ruiz*
*Jefe Oficina Jurídica*

*Revisó: Elda Rocío Rodríguez*
*Profesional Universitario*

*Proyecto: Diana Julieth Téllez*
*Profesional Especializado (E)*